



**ESCUELA LIBRE DE  
DERECHO DE SINALOA**

**REGLAMENTO DEL USO  
DE LA TOGA UNIVERSITARIA**

**REGLAMENTO DEL USO DE  
LA TOGA UNIVERSITARIA PARA LA  
ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.** El presente reglamento tiene por objeto regular el uso y la imposición de la Toga Universitaria como investidura académica de las distinciones y grados conferidos por la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa.

**ARTICULO 2º.** La portación de la Toga Universitaria significa el honor y compromiso de cumplir con los principios y valores en que se sustenta la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa.

**CAPITULO II  
DE QUIENES TIENEN DERECHO A  
USAR LA TOGA UNIVERSITARIA**

**ARTICULO 3º.** Tienen derecho a usar la toga universitaria:

- I. El Rector, los Rectores Honorarios y los Profesores e Investigadores Eméritos; y
- II. Los académicos que hayan obtenido los grados de Maestro o de Doctor.

**CAPITULO III**  
**DE LA COMPOSICION DE LA**  
**TOGA UNIVERSITARIA**

**ARTICULO 4°.** La Toga Universitaria se compone de las siguientes piezas.

- I. La Túnica abierta o Toga propiamente dicha;
- II. La Muceta; y
- III. El Birrete.

El corte de estas prendas se ajustará fielmente a lo prevenido en los siguientes artículos y al modelo adoptado oficialmente por la Escuela.

**ARTICULO 5°.** La Toga propiamente dicha es una túnica de lana negra, fina y delgada, con corte de pastelones anchos, con un largo de treinta centímetros arriba del suelo, cerrada al cuello con broches de gancho, las mangas de ochenta centímetros de ancho con vuelta hacia afuera de diez centímetros de la misma tela. Es uniforme para todas las distinciones y grados.

La muceta es una esclavina de terciopelo negro brillante, con un largo a la altura del codo, abotonada por delante con distancia de seis centímetros entre cada botón y cerrada por un cuello de dos centímetros de altura; los botones, que tendrán un centímetro y medio de diámetro, y el cuello irán forrados del mismo terciopelo. En el corte inferior de la muceta se aplicarán en forma circular una o varias cintas de terciopelo mate, de dos centímetros de ancho,

cuyos colores distinguirán a las distinciones y grados académicos, conferidos en los términos del Artículo 6° del presente Reglamento.

El birrete será ochavado con armazón de tela, tendrá ocho centímetros de altura, estará forrado con la misma lana negra de la toga y en lo alto, al centro, se fijará una borla con flecos de artisela que caerán por cuatro lados, cinco centímetros abajo de las aristas superiores del birrete; o un botón de cuatro centímetros de diámetro, forrado del mismo terciopelo que la cinta de la muceta, cuyo color, lo mismo que el de la borla, será diferente, conforme al artículo 6° de este reglamento. Usarán el birrete con borla y flecos, el Rector, los Rectores Honorarios y las personas que poseen grado de Doctor; los demás comprendidos en el artículo 2° usarán el birrete con botón si no poseen el grado de Doctor.

La toga será usada siempre sobre traje o vestido oscuro y zapatos negros. En el caso de las mujeres, los zapatos serán cerrados.

**ARTICULO 6°.** El uso de la Toga Universitaria se diferenciará por el color de las cintas de la muceta, la borla o el botón del birrete, en la siguiente asignación:

- I. Para el Rector de la Escuela y Rectores Honorarios, verde oscuro;
- II. Para los Profesores e Investigadores Eméritos, gris plomo; y
- III. Para los demás académicos con grado de Maestro o de Doctor en Derecho, rojo;

**ARTICULO 7º.** El Rector de la Escuela usará el color distintivo de su cargo, añadiendo una cinta de terciopelo mate de color gris plomo a la muceta, y los flecos de artisela del birrete serán también de color verde oscuro y gris plomo.

El Rector usará, además, sobre el pecho, una medalla de oro con el escudo de la Escuela, que penderá de una cadena también de oro.

**ARTICULO 8º.** Las personas comprendidas en el artículo 2º de este reglamento, que posean grados y títulos tanto de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa como de otras Universidades, preferirán en igualdad de circunstancias, la toga de la primera. Los que solo posean grados y títulos de otras instituciones educativas deberán usar las togas correspondientes.

#### **CAPITULO IV DEL USO OBLIGATORIO DE LA TOGA UNIVERSITARIA**

**ARTICULO 9º.** El uso de la toga será obligatorio.

- I. En las solemnidades generales que la Escuela, a través de la Junta Directiva, previamente determine;
- II. En las ceremonias de otorgamiento del grado de Doctor Honoris Causa y en las que se entregue la distinción de Rector Honorario y de Profesor o de Investigador Emérito;

- III. En la ceremonia de egreso de estudios de posgrado; y
- IV. En los exámenes de grado.

**CAPITULO V**  
**DEL PROTOCOLO DE IMPOSICION**  
**DE TOGA, MUCETA Y BIRRETE**

**ARTICULO 10.** La imposición de toga, muceta y birrete se hará por el Rector de la Escuela en ceremonia especial o después del examen de grado correspondiente.

Se realizará en ceremonia especial cuando se refiera a las personas señaladas en la fracción I del Artículo 2 de este reglamento y se ajustará, en lo conducente a lo previsto en el siguiente artículo.

**ARTICULO 11.** El Protocolo de Imposición de Toga, Muceta y Birrete será el siguiente:

- I. Una vez que el secretario del sínodo haya dado lectura al acta de examen de grado y se haya declarado que el alumno obtuvo voto aprobatorio, el presidente del jurado solicitará al alumno se acerque al presidium, colocándose al frente y llevando en sus manos la toga, muceta y birrete.
- II. Se depositará la vestimenta académica frente al presidium. El Rector de la Escuela entregará la toga al sustentante para que se la coloque, y le dirá las

siguientes palabras “En uso de las atribuciones que me concede la reglamentación de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa y el Protocolo de Exámenes de Grado, procedo a la imposición de toga universitaria al (mencionar la distinción o grado conferido y el nombre de la persona que la recibe)”.

- III. El sustentante se colocará la toga, permaneciendo en su lugar.
- IV. A continuación, el Rector entregará la muceta al sustentante, diciéndole la distinción o grado conferido y su nombre y las siguientes palabras: “Portadla y honradla con la responsabilidad que implica estar al cobijo de esta casa de estudios. Mantend siempre el compromiso con vuestros maestros, cultivando y defendiendo sin descanso y con acrisolada honestidad la ciencia jurídica. Tened presente que por grandes que sean vuestros talentos, siempre deberéis manifestar reverencia, respeto y toda consideración a ellos, que han sido vuestros predecesores”.
- IV. Enseguida, colocará sobre la cabeza del sustentante, el birrete distintivo, pronunciado la distinción o grado conferido y su nombre y las siguientes palabras: “Llevad con honor el birrete que os impongo, símbolo (de la distinción o grado académico) que habéis obtenido”.

**CAPITULO VI**  
**DE LAS PROHIBICIONES DEL USO**  
**DE LA TOGA UNIVERSITARIA**

**ARTICULO 12.** Queda prohibido el uso de la toga fuera de los recintos académicos o Instituciones Escolares, salvo en los siguientes casos:

- I.- En ceremonias académicas que celebren Universidades o instituciones culturales de tradición, sean unas y otras nacionales o extranjeras; y
- II.- Cuando la Escuela acuerde, a través de la Junta Directiva, hacerse representar en actos extraescolares por personas con derecho a usar la toga.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General de la Institución.

**ARTICULO SEGUNDO.** En un plazo de noventa días a partir de la vigencia de este reglamento, se convocará a Sesión Solemne del Consejo General en la que se impondrá la toga universitaria al Rector de la Escuela y a los Rectores Honorarios de la Institución.

**POR LA COMISION DE REGLAMENTOS**

Mtro. José Carlos Alvarez Ortega  
Mtro. Felipe Segio Meda Millàn  
Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega  
Lic. Raúl René Rosas Echavarría  
Lic. Oscar Antonio Alarid Navarrete  
Lic. Manuel Antonio Chávez López  
Lic. Enrique Ibarra Rico  
Dulce María García Medina  
Marco Antonio Ostos García

**NOTA:** El presente Reglamento del Uso de la Toga Universitaria de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, fué aprobado en sesión del Consejo General de la Institución, celebrada el día 26 de abril de 2007.